



RESOLUCION - R - N° 6 0 2 - 9 4

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 22 SET 1994

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 21.043/93

VISTO:

Las presentes actuaciones y el tratamiento dado al tema por el Consejo Superior hasta la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que la falsificación de firmas de los candidatos de la Lista 3 - Franja Morada es un acto de corrupción, cuya gravedad aumenta teniendo en cuenta el ámbito que se realiza;

Que en un Colegio Secundario destinado a la formación de jóvenes, actitudes como la presente son inadmisibles;

Que el Colegio debe contribuir a la formación y nunca a la deformación de sus estudiantes;

Que dejar pasar por alto un hecho tan grave es un acto de permisividad que, indudablemente, influiría en la conducta futura de los jóvenes educados, como tremendo ejemplo negativo de conducta ciudadana;

Que es necesario sancionar en forma ejemplar a los responsables, ya que causaron un daño irreparable a la imagen que debe tener la población sobre la Universidad y especialmente, en este caso, sobre el Colegio Secundario, como fuente de irradiación de educación cívica;

Que la elección se vió demorada por la actitud corrupta de falsificación impidiendo la normal participación de los jóvenes que, lógicamente, esperan con grandes expectativas el acto eleccionario;

Que por otra parte, la sanción de esta falta grave, para ejemplo de la juventud estudiosa, debe recaer sobre los verdaderos culpables, a los que de ninguna manera escapa el apoderado de la Lista 3 - Franja Morada, ya que entre sus obligaciones, está la de dar cumplimiento a las responsabilidades inherentes al cargo;

Que este castigo no puede ser extensivo a todos los miembros de la agrupación que no tuvieron participación ni conocimiento de la falsificación de firma y probablemente se encuentren sorprendidos y desapruében este accionar y que se ven sancionados por Resolución N° 004/94, de la Junta Electoral del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia";

///...



RESOLUCION - R - N° 602 - 94

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 21.043/94

.../// - 2 -

Que en el espíritu de una Universidad Democrática, debe estar por sobre todo, el respeto y garantía de participación de todas las agrupaciones que comprenden el espectro de los distintos estamentos que conforman la comunidad Universitaria;

Que por nota de fecha 10 de Agosto, los estudiantes Maximiliano Passani y Luis Villegas, solicitan una prórroga para presentar una nueva lista;

Que a los fines de garantizar la participación de todos, es conveniente retrotraer lo actuado por la junta al momento de la inscripción de la lista y establecer un nuevo cronograma electoral;

Que se han observado cuestiones formales en la constitución de la Junta Electoral, particularmente en lo referido a la metodología utilizada por el Instituto, al emitir la Resolución N° 077-94 ad-referendum del Sr. Rector el día 23 de Junio y homologada por el Sr. Vicerrector a cargo del Rectorado mediante resolución rectoral N° 503-94, de fecha 23 de Agosto;

Que, a pesar del tiempo transcurrido entre ambas, la resolución rectoral N° 503-94 perfecciona el acto jurídico de constitución de dicha Junta, al homologar la resolución N° 077/94-IEM;

Que es necesario recordar a las autoridades del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", su obligación de observar cuidadosamente las normas administrativas realizando los trámites oportunamente, ajustándose a los procedimientos en tiempo y forma;

Que uno de los miembros de la Junta Electoral elevó su renuncia, la que fue aceptada por resolución rectoral N° 570-94;

Que otro miembro es cuestionado por haber manifestado su voluntad de ser candidato al cargo de Vicedirector, que debe ser elegido por el Consejo Asesor, cuya composición se renueva mediante el proceso electoral en curso;

Que es conveniente proceder a su reemplazo a fin de dar transparencia a la actuación de la Junta Electoral;

Que se debe establecer explícitamente el Reglamento Electoral que resulta de aplicación en los Instituto de Educación media, por no existir normas aprobadas para dicho ámbito;

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 21.043/93

.../// - 3 -

Que, por lo tanto, resulta de aplicación supletoria el Reglamento Electoral de la Universidad, aprobado por resolución N° 604-88;

Que debe sentar una posición definitiva respecto a la inclusión como miembros de juntas electorales de posibles candidatos a ser elegidos por los cuerpos que se constituyen con los ganadores de las elecciones que conducen dichas Juntas;

Que esta posición debe ser definida por el Consejo Superior de la Universidad;

POR ELLO y atento a lo dispuesto por resoluciones Nros. 264/94 y 265/94 del Consejo Superior,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Sustanciar información sumaria tendiente a esclarecer las irregularidades advertidas en la falsificación de firmas en la lista de candidatos de la Agrupación Franja Morada Lista 3, obrante a fojas 198 para deslindar responsabilidades y, eventualmente, individualizar a los autores del ilícito para la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2º.- Retrotraer el proceso electoral que se venía desarrollando en el Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia" a la instancia de "presentación de listas", para lo cual la Junta Electoral del Instituto deberá publicar, en un plazo de 24 hs., a contar de que el Consejo Superior tome conocimiento de la presente, un nuevo Cronograma Electoral, que contemple, como primera fecha, la instancia mencionada.

ARTICULO 3º.- Reemplazar a los miembros de la Junta Electoral del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", renunciante y cuestionada, a los Profesores Silvia Castillo de Astorga y Carmen Amaya de Torres, por los motivos expuestos en el exordio, por lo que la misma quedará constituida de la siguiente forma:

- Prof. Patricia I. ALONSO de CASO
- Prof. Patricia GODOY de CONSTANTINI
- Prof. María Gabriela CHIAPPO de MAIDANA
- Prof. Claudia Josefina OLIVER
- Srta. Juana Lucrecia RAMOS

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que hasta tanto el Consejo

///...



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 21.043/93

.../// - 4 -

VISTO:

Superior apruebe una norma específica, será de aplicación en el ámbito de los Institutos de Educación Media de la Universidad el Reglamento Electoral aprobado por resolución Nº 604-88.

ARTICULO 5º.- Solicitar al Consejo Superior que se expida respecto a la inclusión de posibles candidatos a ocupar cargos de Autoridades Superiores como miembros de Juntas Electorales que atenderán en la elección de integrantes de cuerpos colegiados a los que corresponde a su vez, la elección de dichas autoridades.



Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
 SECRETARIA ACADEMICA

Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
 RECTOR

RESOLUCION - R - N° 602 - 94

RESOLUCION - R - N° 603 - 94